



**Comité de Expertos en Transporte de Mercancías
Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado
de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

**Informe del Comité de Expertos en Transporte de
Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente
Armonizado de Clasificación y Etiquetado de
Productos Químicos sobre su sexto período de sesiones**

Celebrado en Ginebra el 14 de diciembre de 2012

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia	1-4	3
II. Aprobación del programa (tema 1 del programa)	5	3
III. Elección de la mesa (tema 2 del programa).....	6	3
IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social (tema 3 del programa)	7-9	3
V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2011-2012 (tema 4 del programa)	10-11	4
VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012 (tema 5 del programa)	12-13	4
VII. Programa de trabajo para el bienio 2013-2014 (tema 6 del programa)	14-15	5
A. Programa de trabajo	14	5
B. Calendario de reuniones.....	15	5
VIII. Proyecto de resolución 2013/... del Consejo Económico y Social (tema 7 del programa)	16	6
IX. Otros asuntos (tema 8 del programa)	17	6
X. Aprobación del informe (tema 9 del programa)	18	6

Anexos

I.	Enmiendas a la 17ª edición revisada de las <i>Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo</i> (ST/SG/AC.10/1/Rev.17) ¹	7
II.	Enmiendas a la quinta edición revisada de las <i>Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios</i> (ST/SG/AC.10/11/Rev.5) ²	7
III.	Enmiendas a la cuarta edición revisada del <i>Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos</i> (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.4) ³	7
IV.	Proyecto de resolución 2013/... del Consejo Económico y Social	8

¹ Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/40/Add.1.

² Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/40/Add.2.

³ Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/40/Add.3.

Informe

I. Asistencia

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos celebró su sexto período de sesiones en Ginebra el 14 de diciembre de 2012.
2. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes países: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.
3. Estuvo representada la Unión Europea.
4. Estuvieron también presentes representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: American Cleaning Institute (ACI); Australian Explosives Industry and Safety Group Incorporated (AEISG); Federación de las Industrias de Pinturas y Barnices del Mercosur (FIPBM); Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC), y Asociación Industrial e Internacional de las Mercancías Peligrosas y sus Contenedores (IDGCA).

II. Aprobación del programa

(Tema 1 del programa)

Documento

ST/SG/AC.10/39 (Secretaría)

5. El Comité aprobó el programa provisional preparado por la secretaría.

III. Elección de la mesa

(Tema 2 del programa)

6. La Sra. K. Headrick (Canadá) y el Sr. J. Hart (Reino Unido) fueron elegidos Presidenta y Vicepresidente, respectivamente.

IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

(Tema 3 del programa)

Documento

ST/SG/AC.10/38 (Secretaría)

7. El Comité tomó nota de la resolución 2011/25 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011, y observó que, al no haberse recibido solicitudes de admisión como miembro al Comité ni a ninguno de sus Subcomités durante el período 2011-2012, la composición de uno y otros seguía siendo la siguiente:

- Comité de Expertos: 40 miembros, enumerados en las notas explicativas del programa;
- Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 30 miembros;
- Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 36 miembros.

8. El Comité observó con satisfacción que la secretaría había publicado la 17ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo* (ST/SG/AC.10/1/Rev.17), la enmienda 1 a la 5ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios* (ST/SG/AC.10/11/Rev.5/Amdt.1) y la 4ª edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.4) en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

9. Se señaló asimismo que las tres publicaciones podían encontrarse también en formato electrónico:

a) En el sitio web de la División de Transporte de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (www.unece.org/trans/danger/danger.htm), en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y

b) Por separado, en formato pdf, como publicaciones para la venta.

V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2011-2012 (Tema 4 del programa)

Documentos

ST/SG/AC.10/C.3/78

ST/SG/AC.10/C.3/80

ST/SG/AC.10/C.3/82 y Add.1

ST/SG/AC.10/C.3/2012/CRP.3 y Add.1 a 9

ST/SG/AC.10/C.3/2012/CRP.4 y Add.1 a 6

10. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas sobre sus períodos de sesiones 38º, 40º y 41º. Asimismo, el Comité observó que el Subcomité había aprobado el informe de su 42º período de sesiones (3 a 11 de diciembre de 2012) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.3/2012/CRP.3 y Add.1 a 9, y ST/SG/AC.10/C.3/2012/CRP.4 y Add.1 a 6), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo se ha publicado con la signatura ST/SG/AC.10/C.3/84.

11. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas a las actuales recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y las nuevas recomendaciones que se habían hecho (véanse los anexos I y II).

VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012 (Tema 5 del programa)

Documentos

ST/SG/AC.10/C.4/42

ST/SG/AC.10/C.4/44

ST/SG/AC.10/C.4/46

ST/SG/AC.10/C.4/2012/CRP.1 y Add.1 a 4

ST/SG/AC.10/C.4/2012/CRP.2 y Add.1 y 2

12. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

(Subcomité de Expertos en el SGA) sobre sus períodos de sesiones 21°, 22° y 23°. El Comité observó también que el Subcomité había aprobado el informe de su 24° período de sesiones (12 a 14 de diciembre de 2012) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.4/2012/CRP.1 y Add.1 a 4, y ST/SG/AC.10/C.4/2012/CRP.2 y Add.1 y 2), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo se ha publicado con la signatura ST/SG/AC.10/C.4/48 y Add.1.

13. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas al texto actual del SGA y las nuevas disposiciones aprobadas (véase el anexo III).

VII. Programa de trabajo para el bienio 2013-2014

(Tema 6 del programa)

A. Programa de trabajo

Documentos no oficiales

INF.1 e INF.2 (Secretaría)

14. El Comité aprobó los programas de trabajo de los dos Subcomités, que se reproducen en el documento ST/SG/AC.10/C.3/84, párrafo 86, y en el documento ST/SG/AC.10/C.4/48, anexo IV.

B. Calendario de reuniones

15. Tras haber sido informado por la secretaría sobre la disponibilidad de instalaciones y servicios de conferencia, el Comité acordó que el calendario de reuniones de 2013-2014 sería el siguiente.

2013

24 a 28 de junio	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 43° período de sesiones (10 sesiones)
1 a 3 de julio	Subcomité de Expertos en el SGA, 25° período de sesiones (6 sesiones)
25 de noviembre a 4 de diciembre (sesión de mañana)	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 44° período de sesiones (15 sesiones)
4 (sesión de tarde) a 6 de diciembre	Subcomité de Expertos en el SGA, 26° período de sesiones (5 sesiones)

Total

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 25 sesiones

Subcomité de Expertos en el SGA: 11 sesiones

2014

23 de junio a 2 de julio (sesión de mañana)	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 45° período de sesiones (15 sesiones)
2 (sesión de tarde) a 4 de julio	Subcomité de Expertos en el SGA, 27° período de sesiones (5 sesiones)
1 a 9 de diciembre	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 46° período de sesiones (14 sesiones)
10 a 12 (sesión de mañana) de diciembre	Subcomité de Expertos en el SGA, 28° período de sesiones (5 sesiones)
12 de diciembre (sesión de tarde)	Comité, séptimo período de sesiones (1 sesión)

Total

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 29 sesiones

Subcomité de Expertos en el SGA: 10 sesiones

Comité: 1 sesión

VIII. Proyecto de resolución 2013/... del Consejo Económico y Social

(Tema 7 del programa)

Documentos no oficiales

INF.22 (42° período de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas) e INF.18 (24° período de sesiones del Subcomité de Expertos en el SGA) (Secretaría)

16. El Comité aprobó un proyecto de resolución para que lo examinara el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2013 (véase el anexo IV).

IX. Otros asuntos

(Tema 8 del programa)

17. No se examinó ningún asunto en relación con este tema del programa.

X. Aprobación del informe

(Tema 9 del programa)

18. El Comité aprobó el informe sobre su sexto período de sesiones y los anexos de este basándose en un proyecto preparado por la secretaría.

Anexo I

Enmiendas a la 17ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo* (ST/SG/AC.10/1/Rev.17)

(Véase ST/SG/AC.10/40/Add.1)

Anexo II

Enmiendas a la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios* (ST/SG/AC.10/11/Rev.5)

(Véase ST/SG/AC.10/40/Add.2)

Anexo III

Enmiendas a la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.4)

(Véase ST/SG/AC.10/40/Add.3)

Anexo IV

Proyecto de resolución 2013/... del Consejo Económico y Social

2013/...

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2011/25, de 27 de julio de 2011,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2011-2012¹,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercancías peligrosas,

Observando el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de mejorar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

¹ [E/2013/...]

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas² entre los gobiernos de los Estados miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la 18ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo*³ y la enmienda 2 de la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios*⁴ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a fin de 2013;

c) Disponga lo necesario para que esas publicaciones estén disponibles en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité, en formato de libro y en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, incluso mediante una mayor armonización de los acuerdos y convenciones internacionales que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas;

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, a la Organización Marítima Internacional y a la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité información pertinente en relación con las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices que mejoren la coherencia de esos requisitos y reduzcan los obstáculos innecesarios, a que determinen las diferencias de carácter sustantivo y modal que existen en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducirlas en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas, y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de diversos instrumentos modales con el objetivo de mejorar la claridad de esos textos y facilitar su uso y su traducción;

² Véase ST/SG/AC.10/40/Add.1 y 2.

³ ST/SG/AC.10/1/Rev.18.

⁴ ST/SG/AC.10/11/Rev.5/Amend.2.

⁵ www.unece.org/trans/danger/danger.html.

B. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")⁶ se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21⁷ fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado las disposiciones que procede para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible,

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones,

c) Se han publicado leyes o normas nacionales que dan vigencia al Sistema Globalmente Armonizado (o permiten su aplicación) en uno o varios sectores en el Brasil (2009), China (2010), el Ecuador (2009), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), Mauricio (2004), México (2011), Nueva Zelandia (2001), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), el Uruguay (2009) y Viet Nam (2009), así como en los 27 países miembros de la Unión Europea y los 3 países miembros del Espacio Económico Europeo (2008)⁸,

d) En Australia, la Ley modelo de la salud y la seguridad en el trabajo y los reglamentos y códigos deontológicos conexos, que dan aplicación a las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado, ya entraron en vigor en

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁸ La información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por los países y mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional se puede consultar en www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html.

cinco de las nueve jurisdicciones australianas en enero de 2012, y se espera que lo hagan en otras dos jurisdicciones en enero de 2013⁸,

e) En la Unión Europea, las adaptaciones segunda y tercera al progreso técnico de su "Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado", cuya finalidad es ajustar ese reglamento a las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado, entraron en vigor el 19 de abril de 2011 y el 31 de julio de 2012, respectivamente, y está previsto que en 2013 se publique una cuarta adaptación, destinada a ajustar el reglamento a la cuarta edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado⁸,

f) En Tailandia, el Ministerio de Industria ha elaborado una Notificación sobre un sistema de clasificación de riesgos e indicación de las sustancias peligrosas, con disposiciones anexas, que tiene por finalidad dar aplicación a las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado y entró en vigor el 13 de marzo de 2012, y se está ultimando la elaboración de varios instrumentos legislativos similares para dar aplicación al Sistema Globalmente Armonizado en otros sectores (suministro o uso, por ejemplo)⁸,

g) En los Estados Unidos de América, la versión revisada de la Norma de indicación de riesgos por la que se aplican al lugar de trabajo las disposiciones de la tercera edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado entró en vigor el 25 de mayo de 2012⁸,

h) En algunos países (como el Canadá, Chile, Filipinas o Indonesia) prosiguen las tareas de elaboración o revisión de leyes, normas o directrices nacionales aplicables a los productos químicos para dar aplicación al Sistema Globalmente Armonizado, mientras que en otros (como Barbados, Bolivia, Chile, Colombia, el Congo, Gambia, Guatemala, Jamaica, Kirguistán, Malasia, México, Tayikistán y Zambia) se han iniciado, o se prevé iniciar pronto, actividades relacionadas con la elaboración de planes de aplicación sectoriales o estrategias de aplicación nacionales⁸,

i) Varios programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, gobiernos, la Unión Europea y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para sensibilizar a los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar la puesta en práctica del Sistema Globalmente Armonizado o apoyarlo,

Consciente de que para la aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia, en lo que respecta a mejorar la capacidad a todos los niveles, de la Alianza Mundial para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*⁹ en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro y en CD-ROM, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Comité, a la Comisión Económica para Europa, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

3. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas¹⁰ a la cuarta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los gobiernos de los Estados miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*¹¹ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, a más tardar a fines de 2013, y disponga que esté disponible en forma de CD-ROM y en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado mediante el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁸;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica para las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.11.II.E.6, y correcciones.

¹⁰ ST/SG/AC.10/40/Add.3.

¹¹ ST/SG/AC.10/30/Rev.5.

C. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para el bienio 2013-2014 que figura en los párrafos [...] y [...] ¹² del informe del Secretario General¹,

Observando el nivel relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y países de economía en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Destaca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Solicita* al Secretario General que en 2015 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

¹² [Se completará.]